



Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador

SEDE  
ESMERALDAS

**DIRECCIÓN DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

Informe de Investigación

Tema:

**ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DE LA  
RETENCIÓN EN LA FUENTE A CONTRIBUYENTES DE RELACIÓN DE  
DEPENDENCIA PERIODO 2021-2024.**

**Línea de Investigación: Contabilidad, Finanzas y Responsabilidad Social**

**Previo a la obtención del título de Magister en Contabilidad y Auditoría**

**AUTORES:**

JAVIER BALLESTEROS FALCONES

SANDRA RODRÍGUEZ BANGUERA

**ASESOR:**

MGT. ORLIN ÁLAVA CHILA

ESMERALDAS- ECUADOR

FEBRERO 2024

Trabajo de tesis aprobado luego de haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el reglamento de Grado de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador PUCESE previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN RIESGOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS**

## **TRIBUNAL DE GRADUACIÓN**

**TEMA: ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A CONTRIBUYENTES DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA PERIODO 2021-2024.**

### **AUTORAS:**

ING. JAVIER BALLESTEROS FALCONES

ING. SANDRA RODRÍGUEZ BANGUERA

Mgt. Orlin Álava Chila  
**DIRECTOR DE TESIS**

f. \_\_\_\_\_

PhD. Cecilia Velasco Angulo  
**LECTORA 1**

f. \_\_\_\_\_

Mgt. Paola Samaniego García  
**LECTORA 2**

f. \_\_\_\_\_

Mgt. Orlin Álava Chila  
**COORDINADOR DE PROGRAMA**

f. \_\_\_\_\_

Mgt. José Iván Jijón Motato  
**SECRETARIO GENERAL DE LA PUCESE**

f. \_\_\_\_\_

## **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo, JAVIER BALLESTEROS FALCONES, portador de la cédula de ciudadanía No. 0802464271, declaro que los resultados obtenidos en la investigación que presento como informe final, previo la obtención del título de **MAGÍSTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN RIESGOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS** son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto de investigación y luego de la redacción de este documento son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

---

**JAVIER BALLESTEROS FALCONES**  
**0802464271**

Yo, SANDRA RODRÍGUEZ BANGUERA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0802375501 declaro que los resultados obtenidos en la investigación que presento como informe final, previo la obtención del título de **MAGÍSTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN RIESGOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS**, son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto de investigación y luego de la redacción de este documento son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

---

**SANDRA RODRÍGUEZ BANGUERA**  
**0802375501**

## **CERTIFICACIÓN**

Yo **ORLÍN ÁLAVA CHILA**, en calidad de director de tesis, CERTIFICO haber revisado el trabajo de investigación titulado **ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A CONTRIBUYENTES DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA PERIODO 2021-2024**, el cual cumple los requisitos de calidad, originalidad y presentación exigibles y que se han incorporado las sugerencias del Tribunal, al trabajo de grado.

---

**Mgt. Orlin Álava Chila**  
**DIRECTOR DE TESIS**

## DEDICATORIA

*A mis hijos Marcos y Briana Ballesteros Montaña, por su amor incondicional, quienes me han inspirado a perseguir mis sueños sin cesar. Su confianza en mí ha sido la fuerza que me impulsa cada día.*

*A mis amigos, por estar a mi lado en cada desafío, por las risas compartidas y por recordarme la importancia de disfrutar el camino.*

*A mis profesores, por su dedicación y sabiduría, los cuales han guiado mi aprendizaje y me han impulsado a llegar hasta aquí.*

*Y, especialmente, a mis padres Marcos Ballesteros y Armida Falcones, por ser un faro de inspiración y motivación en cada paso de este viaje.*

*Esta tesis es el reflejo del amor, el soporte y los momentos vividos con todos ustedes.*

*Javier Ballesteros Falcones*

*A Dios, fuente inagotable de fuerza y sabiduría, por haberme guiado con su luz en cada paso de este camino. Sin su amor y bendición, este logro no habría sido posible.*

*A mi guerrera madre, cuyo amor incondicional, sacrificios y ejemplo de perseverancia me inspiraron a lo largo de su vida. Aunque ya no estes físicamente, tu legado vive en mí y este logro es un reflejo de todo lo que me enseñaste. Gracias por ser mi mayor apoyo y por inculcarme la fuerza para nunca rendirme.*

*A mis hijos, quienes son mi mayor motivación cada uno de ustedes es la razón por la que me esfuerzo cada día, este logro es para ustedes con esperanza de que siempre persigan sus sueños con la misma dedicación.*

*Sandra Milena Rodriguez Banguera*

## **AGRADECIMIENTO**

*En primer lugar, deseo expresar mi más sincero agradecimiento a Orlin Álava Chila, por su invaluable orientación, paciencia y apoyo constante a lo largo de este proceso. Su experiencia y conocimiento han sido fundamentales para el desarrollo de este trabajo y para mi crecimiento académico y personal.*

*Agradezco también a mis compañeros de esta Maestría en Contabilidad y Auditoría, quienes compartieron este camino conmigo. Sus ideas, sugerencias y el compañerismo que hemos cultivado han enriquecido mi experiencia y han hecho más llevadera esta etapa.*

*Un agradecimiento especial a mi familia, por su amor incondicional, su apoyo y su confianza en mí. Sin ustedes, no habría podido llegar hasta aquí. Su aliento en los momentos más difíciles ha sido mi mayor motivación.*

*A todos, gracias por ser parte de este importante capítulo de mi vida.*

*Javier Ballesteros Falcones*

*En mi caminar hacia la obtención del título como Magister, quiero expresar mi más profundo agradecimiento a Dios con su presencia constante en mi vida me ha brindado fortaleza en los momentos de dificultad y sabiduría, a mi Madre por haberme motivado a seguir, y a Víctor Manuel Rodríguez Santos, quien fue un pilar y apoyo impulsor fundamental para la realización de este logro. Su constante motivación y confianza en mí fueron claves para superar los desafíos a lo largo de este proceso.*

*Gracias, Víctor por estar a mi lado en cada paso de este recorrido académico este logro es tanto mío como suyo.*

*Sandra Milena Rodríguez Banguera*

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
INTRODUCCIÓN .....	12
CAPITULO I.....	16
<b>1. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>16</b>
<b>1.1 Bases Teóricas - Científicas .....</b>	<b>16</b>
1.1.1 Sistema tributario ecuatoriano.....	16
1.1.2 Reformas tributarias en el Ecuador en los últimos años. ....	18
<b>1.2 Antecedentes .....</b>	<b>24</b>
<b>1.3Marco Legal .....</b>	<b>26</b>
CAPITULO II.....	28
<b>2. MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>28</b>
<b>2.1 Contexto de la investigación .....</b>	<b>28</b>
<b>2.2 Metodología de la investigación .....</b>	<b>28</b>
2.2.1 Enfoques de la Investigación.....	28
2.2.2 Alcance de la Investigación.....	28
2.2.3 Método de la Investigación .....	29
2.2.4 Tipo de investigación .....	29
<b>2.3 Población y muestra .....</b>	<b>29</b>
2.3.1 Población.....	29
2.3.2 Muestra.....	30
<b>2.4 Técnicas e instrumentos a utilizar .....</b>	<b>31</b>
2.4.1 Fuentes de Información .....	31
<b>2.5 Procedimientos para la recolección y análisis de datos .....</b>	<b>31</b>

<b>CAPITULO III</b> .....	33
<b>3. Resultados</b> .....	33
<b>3.1 Identificación de procedimientos de la normativa para el cálculo de la retención en la fuente de los contribuyentes bajo relación de dependencia de cada normativa y periodo</b> .....	33
<b>3.2 Determinación de las diferencias de cálculo de la retención en la fuente de los contribuyentes bajo relación de dependencia de los periodos antes revisados</b>	38
<b>3.3 Nivel de recaudación de la administración tributaria de la retención en la fuente de los contribuyentes bajo relación de dependencia.</b> .....	48
<b>CAPITULO IV</b> .....	50
<b>4. DISCUSIÓN</b> .....	50
<b>CAPITULO V</b> .....	52
<b>5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	52
<b>5.1 CONCLUSIONES</b> .....	52
<b>5.2 RECOMENDACIONES</b> .....	53
<b>6. REFERENCIAS</b> .....	54

### ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	17
Tabla 2.....	19
Tabla 3.....	20
Tabla 4.....	21
Tabla 5.....	30
Tabla 6.....	33
Tabla 7.....	35
Tabla 8.....	36
Tabla 9.....	37

Tabla 10.....	38
Tabla 11.....	39
Tabla 12.....	41
Tabla 13.....	42
Tabla 14.....	43
Tabla 15.....	44
Tabla 16.....	47
Tabla 17.....	49

## **RESUMEN**

El objetivo de la investigación fue analizar las implicaciones de las reformas tributarias en la retención en la fuente a contribuyentes bajo relación de dependencia en Ecuador durante los periodos 2021 a 2024. La metodología empleada fue de tipo cualitativo descriptivo, que consistió en un análisis comparativo de las normativas fiscales aplicadas en estos años, evaluando las diferencias en los procedimientos de cálculo, las deducciones personales y el impacto de estas reformas en la recaudación tributaria. Los principales resultados revelan que, aunque la fórmula básica para el cálculo de la retención en la fuente se mantuvo constante, las reformas introdujeron ajustes significativos en las deducciones personales y en las tablas progresivas, lo que resultó en variaciones en la base imponible y en la carga tributaria de los contribuyentes. En 2021, las deducciones eran relativamente estables, pero a partir de 2022 se endurecieron las condiciones, lo que incrementó la recaudación. En 2023 y 2024, sin embargo, las reformas fiscales se orientaron hacia la simplificación y la promoción de la sostenibilidad, lo que incluyó la introducción de nuevas deducciones y la reducción de las tasas impositivas, provocando una disminución en la recaudación. En conclusión, las reformas fiscales implementadas durante este periodo muestran una evolución que refleja el intento del gobierno ecuatoriano por equilibrar la necesidad de recaudar ingresos con la promoción de políticas públicas específicas, como la sostenibilidad y la equidad fiscal.

Palabras Clave: Reformas tributarias, Retención en la fuente, Contribuyentes bajo relación de dependencia, Deducciones fiscales, Recaudación tributaria.

## **ABSTRACT**

The objective of the research was to analyze the implications of the tax reforms on withholding at source for taxpayers under a dependency relationship in Ecuador during the periods 2021 to 2024. The methodology used was qualitative descriptive, which consisted of a comparative analysis of the tax regulations applied in these years, evaluating the differences in calculation procedures, personal deductions and the impact of these reforms on tax collection. The main results reveal that, although the basic formula for calculating withholding at source remained constant, the reforms introduced significant adjustments in personal deductions and in progressive tables, which resulted in variations in the tax base and in the tax burden of taxpayers. In 2021, deductions were relatively stable, but starting in 2022 the conditions were tightened, which increased collection. In 2023 and 2024, however, tax reforms were aimed at simplification and promoting sustainability, which included the introduction of new deductions and the reduction of tax rates, causing a decrease in collection. In conclusion, the tax reforms implemented during this period show an evolution that reflects the Ecuadorian government's attempt to balance the need to raise revenue with the promotion of specific public policies, such as sustainability and fiscal equity.

Keywords: Tax reforms, Withholding at source, Taxpayers under a dependency relationship, Tax deductions, Tax collection.

## INTRODUCCIÓN

La recaudación tributaria ha adquirido un papel esencial en los ingresos gubernamentales de los países de América Latina. Este financiamiento es crucial para el desarrollo de las economías de la región, ya que permite la inversión en infraestructuras, servicios públicos, educación y programas sociales, contribuyendo al crecimiento sostenible y la reducción de las desigualdades. Sin embargo, es importante considerar que la situación tributaria puede variar significativamente ya que cada uno aborda sus desafíos y prioridades de manera particular.

Es así como, la evolución constante en el ámbito tributario en América Latina, especialmente a partir de la década de los años noventa, ha sido notable y está vinculada a la aplicación de diversas políticas fiscales. Estas políticas han sido influenciadas en gran medida por las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Comisión Económica para el Desarrollo de América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) (Quispe et al., 2019).

En ese mismo contexto, el principio fundamental del sistema tributario en Ecuador es la suficiencia recaudatoria, para Saltos (2017) no es más que la relación costo-beneficio para generar ingresos a través de los diferentes tributos, el sector público depende de estos buscando asegurar a través de una recaudación obligatoria que todas las personas y entidades con capacidad contributiva participen del financiamiento de los servicios y gastos públicos.

La transformación del sistema tributario en Ecuador no ha sido sencilla, desde el año 2007 se observan cambios significativos con la intención de abordar problemáticas como las brechas de evasión, la redistribución de la riqueza, eficiencia administrativa y estimación del impacto fiscal. A partir de esto, los contribuyentes son los más afectados, ya que la realidad económica y social que atraviesa el país no permite contar con un sistema tributario eficiente y equitativo (Alvear et al., 2018).

De eso se desprenden criterios sobre las transformaciones tributarias en Ecuador, para Quispe et al, (2019) estas son influenciadas por escenarios políticos e internacionales que

buscan reducir los niveles de desigualdad en diversos ámbitos de la sociedad. No obstante, a pesar de estos esfuerzos, la desigualdad en la distribución del ingreso y la alta concentración de la riqueza en pocas familias pueden conducir a una concentración de impuestos directos en los menos favorecidos.

Por ello, es crucial comprender la interrelación entre los aspectos políticos, económicos y sociales al analizar las reformas tributarias en Ecuador derivadas de una búsqueda de equidad fiscal y reducción de desigualdades aunque su implementación puede requerir un enfoque integral y adaptativo.

Consecuentemente, el Servicio de Rentas Internas a través de reportes muestra que los impuestos con mayor recaudación son: impuesto al valor agregado (IVA), impuesto a la renta (IR), impuesto a la salida de divisas (ISD) e impuesto a los consumos especiales (ICE), lo que lleva a identificar al impuesto a la renta como el segundo instrumento recaudatorio y este se grava a los ingresos de las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades nacionales y extranjeras que residen en el país.

Por tanto, la presente investigación busca analizar las reformas tributarias sobre el impuesto a la renta gravado a los contribuyentes bajo relación de dependencia, su impacto económico y social desde el periodo 2021 hasta el 2024.

El sistema tributario ecuatoriano ha experimentado varias reformas a lo largo del tiempo, estas han sido promulgadas mediante modificaciones a la Ley de Régimen Tributario Interno, donde el propósito principal es promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incrementar la recaudación y simplificar los procesos para fomentar una cultura tributaria en la sociedad (Gavilánez et al., 2023).

Es correcto señalar que, el análisis del impacto causado por las reformas tributarias en las personas naturales, fundamentalmente en aquellas bajo la modalidad de relación de dependencia puede pasar desapercibidas ya que no se analiza la carga fiscal para los trabajadores, los incentivos y desincentivos para la inversión y el ahorro, el consumo y nivel de vida de los ciudadanos, la equidad en la distribución de esa carga fiscal, efectos indirectos en el empleo, todas estas son cuestiones necesarias de análisis para que los entes de control tomen decisiones acertadas (Espinoza, 2022).

Por esta razón, la falta de conciencia sobre los efectos causados por las reformas tributarias puede tener consecuencias significativas, la falta de educación y cultura tributaria evita la planificación de pago de impuestos lo que afecta el consumo de la población económicamente activa, es decir, se afectan los hábitos de gastos de la población por la carga fiscal.

En consecuencia de lo antes mencionado, la presente investigación plantea la siguiente problemática general, ¿Cuáles son las implicaciones de las reformas tributarias a la retención en la fuente de los contribuyentes en relación dependencia en los periodos 2021 al 2024? Así mismo, fue necesario dar respuesta a las siguientes interrogantes específicas, 1. ¿Qué procedimientos se aplican según la normativa para el cálculo de la retención en la fuente de los contribuyentes bajo relación de dependencia? 2. ¿Cuáles son las diferencias de cálculo que se presentan en la retención en la fuente para los contribuyentes bajo relación de dependencia? 3. ¿Cuál fue el nivel de recaudación de la administración tributaria sobre la retención en la fuente de los contribuyentes bajo relación de dependencia en los periodos 2021 al 2024?

Es así como, el presente trabajo investigativo analiza las implicaciones generadas por las reformas tributarias adoptadas desde el año 2021 sobre el impuesto a la renta o retenciones en la fuente a los contribuyentes bajo relación de dependencia con respecto a los cambios de tasas o porcentajes, deducciones y beneficios fiscales, afectación de la liquidez de los contribuyentes, estabilidad laboral, entre otros aspectos que se obtendrán en la aplicación metodológica.

Por otra parte, los resultados que se obtengan permitirán conocer los cambios en normativa para el correcto cálculo de las retenciones en la fuente en cuanto a procedimientos, lo que posibilita comparar las recaudaciones de impuestos por año mostrando así las posibles afectaciones que estos cambios generarían a los contribuyentes.

Consecuentemente, datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) tomados de formularios de declaración de impuestos y anexos muestran estadísticamente las diferencias recaudatorias con respecto al año 2021 y 2022 por tipo de impuesto, donde se evidencia

un incremento de alrededor del 22% respectivamente sobre el impuesto a la renta, siendo el segundo rubro después del IVA con mayor recaudación, lo que muestra la significatividad de indagar más al respecto.

Por tanto, los resultados que se obtengan en el proceso beneficiarán a la comunidad en general ya que se convertirá en un documento de discusión y análisis, así como en un instrumento de revisión académico, lo que promueve un punto de referencia para posibles investigaciones.

Por tal razón, en esta investigación se ha planteado como objetivo general, analizar las implicaciones de las reformas tributarias de la retención en la fuente a contribuyentes bajo relación de dependencia en los periodos 2021 al 2024. Para el logro de este objetivo, se han planteado los siguientes objetivos específicos, 1. Identificar los procedimientos de la normativa para el cálculo de la retención en la fuente de los contribuyentes bajo relación de dependencia. 2. Determinar las diferencias de cálculo de la retención en la fuente de los contribuyentes bajo relación de dependencia. 3. Establecer el nivel de recaudación de la administración tributaria de la retención en la fuente de los contribuyentes bajo relación de dependencia.

Además, este trabajo se ha estructurado en los siguientes apartados, en el capítulo uno se aborda las bases teóricas científicas, estudios previos y las bases legales que permitieron general mayor relevancia a la investigación. En el capítulo dos, se ha desarrollado la metodología de aplicada que detalla el diseño, alcance y enfoque de la investigación.

También, en el capítulo tres se han establecidos los resultados obtenidos en la búsqueda específica de las temáticas de investigación. En el capítulo cuatro se ha establecido la discusión de los resultados en sus diferentes hallazgos. Y finalmente, se establecieron las conclusiones y recomendaciones del estudio.

# **CAPÍTULO I**

## **1. MARCO TEÓRICO**

### **1.1 Bases Teóricas - Científicas**

#### **1.1.1 Sistema tributario ecuatoriano.**

Hacer mención al sistema tributario ecuatoriano es contextualizar las políticas fiscales aplicadas en América Latina desde hace varios años, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2011), refiere que la acción del estado involucra los tributos como un incremento del consumo, es decir, la reciprocidad fiscal permite aumentar los impuestos respetando el pacto fiscal con los ciudadanos, estos deben cumplir con ciertas características: baja presión tributaria, tributación regresiva y orientación deficiente del gasto público; lo que muestra una estructura establecida desde hace varias décadas donde la estructura tributaria está compuesta por: impuestos directos, indirectos, gubernamentales, municipales, seguridad social y otras contribuciones.

El sistema tributario ecuatoriano se encuentra sustentado en la Constitución de la República del Ecuador donde se menciona el Régimen de Desarrollo y este a través del art. 283 y 284 pone de manifiesto que el sistema económico es social y solidario para asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional, estos enmarcados en los principios del régimen de recaudación donde la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará los engranajes de la economía nacional (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Para promover esa recaudación que forma parte importante del Presupuesto General del Estado es necesario identificar los impuestos que se perciben, estos no son más que, los tributos que cobra el estado a los contribuyentes de forma obligatoria por la posesión de patrimonio, actividades económicas que generen ingresos de los cuales destacan: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR), Impuesto a los Consumos Especiales entre otros (Paz & Miño Cepeda, 2015). Por lo tanto, el ente encargado del control de los impuestos mencionados es el Servicio de Rentas Internas, quien administra

desde 1997 los tributos realizando un seguimiento y cobro sobre los impuestos establecidos, este ente público clasifica los impuestos en directos e indirectos; el primero, grava a los ingresos de los individuos que desarrollan una actividad económica o que se encuentran bajo relación de dependencia y el segundo, grava el gasto de bienes de capital, de consumo y servicios (SRI, s.f.).

Entre los impuestos que se mencionaron en el párrafo anterior, el ente de control establece apartados bien estructurados donde explica qué es, quién debe pagar, cuál es la base de cálculo, tarifa, plazos de declaración, base legal de cada uno de ellos, por esta razón y amparados en lo que destaca se muestra la tabla resumen que se muestra a continuación:

Tabla 1

*Principales impuestos que se recaudan en Ecuador*

<b>Impuestos</b>	<b>Aspectos a destacar</b>
Impuesto a la Renta	Aplica a los ingresos de las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades nacionales o extranjeras en un periodo impositivo del 1 de enero al 31 de diciembre.
Impuesto al Valor Agregado	Grava el valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles a todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias de bienes, este impuesto se declara y paga de forma mensual o semestral.
Impuesto a la Salida de Divisas	Impuesto causado por la exportación de bienes o servicios generados en Ecuador efectuado por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, o por el traslado de divisas hacia el exterior.
Impuesto a los Consumos Especiales	Grava a ciertos bienes y servicios detallados en el art. 82 de la LORTI.
Impuesto a los Vehículos Motorizados	Es pagado por los propietarios de vehículos motorizados de forma anual.
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	Grava a la contaminación del ambiente aquellos vehículos motorizados de transporte terrestre cuyo cilindraje sea mayor a 1500 cc.
Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables (IRBP)	Gravado a las embotelladoras de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosa y de agua en botellas plásticas no retornables (material PET).
Impuesto a las Tierras Rurales	Todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades que sean propietarios de inmuebles rurales están obligados a la declaración y pago de este impuesto por cada hectárea o fracción que sobrepase las 25 o 70 hectáreas.
Impuesto a los activos en el exterior	Impuesto mensual que grava la propiedad de activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano. Pagado

	por bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades que realizan actividades financieras.
Impuesto a la renta de ingresos provenientes de Herencias, legados y donaciones	Se aplica al incremento patrimonial por herencias, legados y donaciones.
Patentes de conservación para concesión minera	Solo las autorizadas por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) realizarán la declaración por cada concesión mediante el formulario 117.
Regalías a la actividad minera	Se pagará por cada concesión en fase de explotación a través del formulario 113
Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer	Contribución del 0.5% sobre las operaciones de crédito de las personas naturales y jurídicas.
Contribución solidaria	Impuesto gravado por única vez en el terremoto del año 2016.
Contribuciones temporales al patrimonio	Contribución temporal para apoyar el impulso económico y brindar sostenibilidad fiscal por la afectación de la pandemia.
Régimen voluntario impositivo, único y temporal para la regularización de los activos en el exterior	Gravado a los activos en el exterior que su origen corresponda a ingresos gravados con impuesto a la renta en el periodo 2020, operaciones sujetas al ISD no declaradas.

*Nota:* el presente resumen fue elaborado con datos obtenidos de la página oficial de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas.

### **1.1.2 Reformas tributarias en el Ecuador en los últimos años.**

Entre 2008 y 2011, se llevaron a cabo reformas tributarias en Ecuador que implicaron un período importante de transformación y adaptación en el sistema fiscal del país. Las reformas tenían como objetivo aumentar la eficacia del sistema tributario, aumentar la recaudación de impuestos y fomentar una distribución más justa de la carga tributaria. Durante los últimos años, se han realizado cambios significativos en diversos aspectos de la fiscalidad, lo que ha tenido un impacto significativo en la forma en que se administran y estructuran los impuestos en Ecuador.

Es por esta razón que, en los años mencionados en el párrafo anterior, la legislación tributaria experimentó modificaciones significativas con el objetivo de corregir ciertas deficiencias legales y establecer nuevos objetivos que contribuyeron a la creación de un modelo posterior al desarrollo. Dentro de las reformas más significativas que se llevaron a cabo, se mencionan algunas investigaciones en los párrafos siguientes.

Los autores Quispe et al., (2019) en su estudio sobre las reformas tributarias en el Ecuador-Análisis del periodo 1492 a 2015 elaboraron una gráfica bastante detallada de la cual se realizó un resumen que se plasma en la tabla 2 mostrada a continuación:

Tabla 2

*Reformas tributarias periodo 2008 – 2011*

Año	Impuestos y reformas
<b>2008</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modificación porcentaje de discapacidad del 40% al 30%</li> <li>Deducción gastos personales</li> <li>Devolución del anticipo impuesto a la renta</li> <li>Modificación tarifa RISE</li> <li>Condonación intereses y multas</li> <li>Poder tributario al presidente de la república</li> <li>Priorizan impuestos directos</li> <li>Conformación del sistema financiero popular y solidario</li> <li>Creación del impuesto a la salida de divisas</li> </ul>
<b>2009</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anticipo de impuesto a la renta se convierte en pago mínimo</li> <li>12% IVA periódicos y revistas</li> <li>25% impuesto a la renta para sociedades y fideicomisos</li> <li>25% retención sobre prestamos considerados como dividendos anticipados</li> <li>Modificación fórmula anticipo impuesto a la renta</li> <li>Anticipo 3% adicional sobre los ingresos por espectáculo</li> <li>0% IVA a exportadores</li> <li>Exención del ISD en transferencias al exterior de hasta \$1.000,00</li> <li>Tarifa 2% del ISD</li> </ul>
<b>2010</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incremento en la participación del estado sobre las ganancias de empresas petroleras</li> <li>Pago del impuesto a los vehículos motorizados</li> <li>Compensaciones salario digno</li> <li>Reducción tarifa de impuesto a la renta del 25% al 22%</li> <li>Exoneración del anticipo de impuesto a la renta por 5 años para toda inversión nueva</li> <li>Impuesto al comercio exterior y sus exenciones</li> <li>Exoneraciones del impuesto a la renta en inversiones nuevas y productivas</li> </ul>
<b>2011</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disminución y eliminación del IVA presuntivo e ICE de casinos y salas de juego</li> <li>Incremento del ICE del tabaco y bebidas alcohólicas</li> <li>Impuesto ambiental a la contaminación vehicular</li> <li>Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables</li> </ul>

*Nota:* datos tomados de estudio de Quispe et al, 2019

Las reformas ubicadas en la tabla 2 parten del primer cambio significativo en el año 2008, la Constitución de la República del Ecuador, seguida de la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la equidad tributaria del Ecuador y a la Ley del Régimen del sector Eléctrico, consecuentemente en el año 2009, se emite la Ley Orgánica de Empresas Públicas donde se establece autonomía a estas, cada una de las modificaciones realizadas a la ley y sus reglamentos respectivamente.

Sin duda alguna, una de las reformas más importantes fue la introducción de cambio en el Impuesto a la Renta (IR) que se enfocó en establecer una estructura progresiva de las tarifas para las personas naturales con el fin de garantizar una distribución equitativa de las cargas tributarias y hacer que las personas con mayores ingresos contribuirán en mayor medida al financiamiento del estado, además, se establecieron reglas y normativas adicionales para determinar el cálculo y la aplicación de este impuesto incluyendo deducciones, exenciones y créditos fiscales (Moscoso y Silva Barrera, 2023).

Por otra parte, continuando con las reformas realizadas, el informe de Plua-Parrales (2019) detalla los cambios más significativos en materia tributaria desde el año 2010, los cuales se resumen en la tabla 3 que se muestra a continuación:

Tabla 3

*Reformas tributarias 2012-2015*

Año	Ley aprobada	Impuestos y reformas
<b>2012</b>	Ley Orgánica de redistribución de los Ingresos para el Gasto Público	Aumento Bono de Desarrollo Humano
	Resolución N° NAC-DGERCGC12-00572	Exoneración de pago impuesto a la salida de divisas
<b>2013</b>	Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería.	Impuesto al Valor Agregado
	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador.	Impuesto a los Ingresos Extraordinarios
<b>2014</b>	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	
	Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal.	IVA – ICE - ISD

	Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del Sector Societario Bursátil	Impuesto a la renta Impuesto a la Salida de Divisas
<b>2015</b>	Ley Orgánica de Incentivos Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos	Impuesto a los Activos en el Exterior

*Nota:* datos tomados de estudio de Plua-Parrales

La introducción de una tasa impositiva sobre las salidas de capital al exterior fue un aspecto clave de estas reformas, el propósito de esta implementación era fomentar la inversión y la producción en el país evitando las salidas masivas de capitales al exterior, a pesar de la existencia y posterior aumento de la tasa, el movimiento de capitales no pudo ser controlado ni detenido por completo, sin embargo, los impuestos recaudados contribuyeron significativamente (Santana-Ramírez, Gaspar-Santos y Moreno-Arvelo, 2021).

Ahora bien, con respecto a las reformas desde el año 2016, el GRUPO FARO (2021) realiza una descripción de las principales reformas tributarias realizadas en el gobierno de Lenin Moreno enfocado en la reactivación económica y el incremento de la inversión privada, para esto se resumen los datos en la tabla 4, mostrada a continuación:

Tabla 4

*Reformas tributarias 2017-2020*

Año	Ley aprobada - Impuestos y reformas
<b>2017</b>	Incremento del IR 22% al 25% Reducción de 10% IR sociedades reinviertan sus utilidades
<b>2018</b>	Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal
<b>2019</b>	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria
<b>2020</b>	Ley Humanitaria

*Nota:* datos tomados de GRUPO FARO

Las reformas descritas en la tabla anterior tenían como objetivo mejorar la eficacia del sistema tributario y aumentar la cantidad de dinero que se recauda, la Ley de

Simplificación y Progresividad Tributaria de 2019 buscaba simplificar los procedimientos tributarios y aumentar la progresividad del sistema, ajustando las tasas impositivas y clarificando los estándares de clasificación de contribuyentes. Esta reforma fue parte de un esfuerzo más amplio por parte del gobierno ecuatoriano para responder a los desafíos económicos que enfrentaba el país, incluyendo la necesidad de incentivar la inversión y la creación de empleo, especialmente en las PYMES, en el mismo sentido, se implementaron medidas específicas para apoyar el desarrollo empresarial de las PYMES, tales como la simplificación de trámites y la reducción de impuestos para este sector, estas medidas no solo buscaban mejorar el clima empresarial, sino también contribuir al crecimiento económico general del país (Urdaneta et al., 2019).

Además, la eficiencia del sistema tributario ecuatoriano ha mejorado mediante la implementación de medidas para combatir la evasión y elusión fiscal, estas medidas incluyeron la introducción de la facturación electrónica y el establecimiento de mecanismos a través del Servicio de Rentas Internas para combatir más eficazmente la evasión o fraude fiscal, que se considera un delito penal. Así mismo, las reformas han dado lugar a un aumento de los ingresos fiscales superando los USD 189 millones entre el 2020 y el 2021, sin embargo, las reformas no han estado exentas de críticas ya que algunos sectores argumentan que las medidas han supuesto un aumento de la carga fiscal para determinados grupos de contribuyentes (Allauca-LLamuca et al., 2020; Balladare-Quijije y Mendoza-Vera, 2021; Quitisaca-Gallegos y Torres-Negrete, 2023).

En lo que respecta al impuesto a la renta, es importante mencionar que este es un tributo que grava los ingresos obtenidos por personas naturales o jurídicas, estos se aplican a las ganancias, beneficios y otros ingresos con el objetivo de financiar las actividades del estado y redistribuir la carga fiscal de acuerdo con la capacidad contributiva de los contribuyentes.

Lo antes mencionado se sustenta en la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 2 donde define a renta como:

Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 98 de esta ley (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018, p. 2).

Consecuentemente, según lo establecido en el artículo 1 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2010), con respecto a la medida de los ingresos, indica que:

Para efectos de la aplicación de la ley, los ingresos obtenidos a título oneroso o gratuito, los bienes transferidos o servicios prestados o el valor bruto de los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades, así como los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en el país o empresas, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado. En el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se calculará en función del valor de mercado del bien o servicio recibido (p. 1).

Así mismo, en el artículo 8 de la ley ya mencionada se enumeran los ingresos de fuente ecuatoriana que deben tenerse en cuenta para calcular el impuesto a la renta, estos son:

- 1) Los que percibieron los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras actividades económicas realizadas en el territorio ecuatoriano
- 2) Los que los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros consideren como actividades realizadas en el extranjero, podrían ser de personas individuales, empresas nacionales o extranjeras con sede en Ecuador, o entidades y organismos del sector público ecuatoriano.
- 3) Las ganancias generadas por la venta de bienes muebles o inmuebles en el extranjero;
- 4) Ganancias o regalías de derechos de autor y propiedad industrial, como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y transferencias tecnológicas;
- 5) Ganancias y dividendos de empresas legales o establecidas.
- 6) Los ingresos derivados de las exportaciones realizadas por individuos o empresas, ya sean nacionales o extranjeros, con residencia o sede en Ecuador, ya sean directamente o a través de agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier tipo.

- 7) Los intereses y otros beneficios financieros que han sido abonados o acreditados por individuos nacionales o extranjeros que residen en Ecuador, empresas nacionales o extranjeras con sede en el país, o entidades u organismos del sector público.
- 8) Los ingresos de loterías, rifas, apuestas y otros juegos promocionados en Ecuador;
- 9) Los ingresos de herencias, legados, donaciones y descubrimientos de bienes en Ecuador; y
- 10) Cualquier otro ingreso que perciban las empresas y personas naturales nacionales o extranjeros residentes en Ecuador.

Una vez identificados aquellos ingresos que deben tributar al estado, centraremos nuestra atención en los contribuyentes bajo relación de dependencia que, según el art 43 de la ley citada se encuentran sujetos a una retención por los ingresos obtenidos, con base en las tarifas establecidas; no obstante, el art. 17 menciona que la base imponible está constituida por el ingreso ordinario y extraordinario menos el valor de aportación al seguro social.

## **1.2 Antecedentes**

El desarrollo del presente trabajo investigativo analizó algunos estudios relacionados que permitirán discutir los resultados que se obtendrán a futuro, estos se detallan a continuación:

En Colombia, el artículo científico de Almeida y Rojas (2018) tuvo como objetivo identificar el impacto tributario que trajo la reforma del impuesto a la renta en las personas jurídicas, su campo de acción, alcance de intervención y factores que pueden favorecer o no este tipo de cambios en el sistema tributario colombiano; la metodología aplicada fue de tipo descriptiva, interrogativa basada en evidencia científica obteniendo como resultado que desde el año 2006 se han realizado seis reformas tributarias donde identificaron el nivel de impacto como negativo debido a que los contribuyentes deben pagar más impuesto, los autores concluyen que Colombia enfrentará una fuerte lucha contra la evasión fiscal debido a esta nueva implementación.

Los cambios en materia económica generan impactos positivos y negativos en la población, esto se evidencia en el artículo publicado por los autores Narváez y Campuzano (2020) cuyo objetivo buscaba analizar las reformas económicas y su incidencia en el crecimiento del Ecuador durante el periodo 1980 al 2017, la metodología aplicada parte del enfoque cuantitativo de alcance descriptivo obteniendo resultados estadísticos a través de ANOVA y la prueba post hoc que permitió identificar las diferencias entre periodos analizados. Los resultados más relevantes concluyeron que las políticas económicas sirven para el crecimiento económico pero estas no se pueden generalizar sin medir su comportamiento.

Por otra parte, los autores Gavilánez et al. (2023) en su artículo sobre Reformas tributarias y el efecto en el cálculo del impuesto a la renta analizaron el proceso de cálculo, declaración y pago de este en un caso de estudio, la metodología aplicada fue de tipo cuantitativa deductiva para obtener datos históricos que se procesaron y compararon en función de lo declarado y pagado entre los diferentes regímenes. Dentro de los resultados más relevantes se evidenció que la variación del régimen general al régimen microempresarial provocó créditos tributarios mientras que el cálculo del año posterior generó impuesto a pagar, según los autores los cambios en materia tributaria no siempre son favorables provocando en algunos casos falta de liquidez en las empresas.

Consecuentemente, Mayorga et al, (2020) publicaron un estudio que analizó las nuevas reformas tributarias y su impacto en la economía del Ecuador, para ello realizaron una revisión bibliográfica aplicando una metodología de enfoque cualitativo que esboza el desarrollo económico de los países latinoamericanos desde las modificaciones tributarias implementadas con el fin de incrementar la recaudación tributaria. Los resultados muestran las reformas más significativas que llevan a los autores a concluir que los tributos minimizan la brecha social existente permitiendo la redistribución de los tributos en los más desfavorecidos.

Con un enfoque similar, el estudio sobre Reformas Tributarias del Ecuador 2020: un análisis general e impacto económico de esta enmienda, desarrolla su estado del arte partiendo de un estudio cualitativo con enfoque descriptivo donde los resultados muestran las reformas aplicadas, los nuevos impuestos creados y su impacto en la economía, concluyendo que la implementación de impuestos forma parte de la estrategia del

gobierno para recaudar ingresos que permitan cubrir los gastos asignados a nivel país (Estupiñán y Burgos, 2023).

De igual manera, el artículo sobre Reformas Tributarias en el pago del Impuesto a la Renta para personas naturales bajo relación de dependencia tuvo como objetivo analizar el impacto con respecto al cálculo y pago de este impuesto, para ello, se utilizaron datos sobre la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos y Rurales y la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC); esto dejó como resultado una descripción de los cambios sobre las bases imponibles y la rebaja que se obtenía con la implementación de la Ley Orgánica tras la Pandemia COVID-19, consecuentemente los autores concluyen que esta reforma no induce un pago equitativo para toda la población (Ayabaca et al., 2023).

Bajo la misma línea de estudio tenemos el artículo científico de los autores Vilela et al., (2023) cuyo objetivo fue determinar el impacto económico del impuesto a la renta 2022 en las remuneraciones de los empleados y trabajadores ecuatorianos en relación de dependencia, quienes a través de técnicas de investigación documental lograron obtener como resultado que los procedimientos de cálculo de impuesto a la renta cambiaron sustancialmente en comparación al período 2021. Se concluye que las tablas emitidas por el SRI para calcular el impuesto a la renta de las remuneraciones en relación de dependencia para el período fiscal 2022 y 2021 confirmaron la ampliación de la base tributaria en el último año, lo que llevó a un mayor número de personas a pagar impuestos.

### **1.3 Marco Legal**

El presente trabajo de investigación se encuentra fundamentado legalmente en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar y Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, estas se describen a continuación:

Desde la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 300 se identifica que los principios que presiden el régimen tributario son la generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y

suficiencia recaudatoria, estos priorizarán los impuestos directos y progresivos del cual se desprende el impuesto a la renta, donde el estado a través de política tributaria tiene la responsabilidad de establecer el escenario para una redistribución del ingreso obtenido con la recaudación (p. 142).

Del mismo modo, la Ley de Régimen Tributario Interno en su última reforma identifica en su artículo 4 los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, entre estos aquellos contribuyentes bajo relación de dependencia quienes determinan su base imponible según se detalla en el artículo 17 como los ingresos ordinarios o extraordinarios percibidos, estos se sujetan a la retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta ley y su respectivo reglamento de aplicación (LORTI, 2018).

En esa misma línea tenemos la siguiente ley aprobada en el 2021 denominada Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 y su reglamento de aplicación donde en su artículo 40 establece la rebaja de impuesto a la renta, esta podría ser del 10% o 20% del menor entre los gastos personales y la canasta básica multiplicada por siete, aclarando la cuantificación de estos gastos al considerar a los padres, cónyuges o hijos dependientes que no perciban ingresos gravados (p. 48).

Así mismo, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023) planteó una reforma que afectó el monto de deducción de gastos personales en función de las cargas familiares, esto amparado bajo el principio de progresividad ya explicado en el apartado anterior, la rebaja fue equivalente al 18% entre los gastos declarados y la canasta familiar básica multiplicada por siete (p. 18).

Por último, la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo (2023) amplía el límite de la rebaja de gastos personales considerando a las personas con discapacidad o a los cuidadores de estos para obtener una reducción de gastos personales del 18% o del valor de la canasta básica familiar multiplicado por 100.

# **CAPÍTULO II**

## **2. MARCO METODOLÓGICO**

### **2.1 Contexto de la investigación**

Esta investigación se llevó a cabo durante cuatro meses como respuesta a un análisis sobre las reformas tributarias de la retención en la fuente a contribuyentes bajo relación de dependencia durante los periodos 2021 al 2024 que se han dado en el Ecuador, esperando abordar aspectos que respondan a los objetivos y alcance de la investigación.

Para ello, los elementos claves de este contexto examinó la legislación tributaria vigente relacionada con la retención en la fuente y reglamento de aplicación; así mismo, se analizó las motivaciones económicas que permitieron llevar a cabo estas reformas, el impacto causado a los contribuyentes, el proceso de recaudación a través de la retención, comparaciones en los diferentes periodos; esto proporcionó una base sólida sobre las implicaciones de las reformas implementadas.

### **2.2 Metodología de la investigación**

#### **2.2.1 Enfoques de la Investigación**

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, Según Hernández et al. (2006), el método cualitativo "se basa en el estudio de fenómenos en su contexto natural, buscando comprender la realidad desde la perspectiva de los participantes" (p. 7).

Este enfoque analizó las normativas, procedimientos para el cálculo de la retención en la fuente de los contribuyentes bajo relación de dependencia, determinará las diferencias de cálculo y establecerá el nivel de recaudación por parte de la administración tributaria y el nivel de recaudación en cada periodo de análisis.

#### **2.2.2 Alcance de la Investigación**

Esta investigación es de alcance descriptivo puesto que, según Hernández Sampieri (2014) tiene como objetivo determinar las características, propiedades y perfiles de individuos, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se evalúe, sin cambiar el entorno, es decir, no hay manipulación; lo que en contexto permitirá analizar las implicaciones de las reformas tributarias de la retención en la fuente a contribuyentes bajo relación de dependencia en los periodos 2021 al 2024.

### **2.2.3 Método de la Investigación**

En cuanto al método que se aplicó, el autor Kerlinger (1979) manifiesta que la deducción se enfoca en partir de lo general a lo específico, siendo así que el método deductivo va de los principios a las consecuencias, de las causas a los efectos y de lo general a lo particular, el presente estudio mostrará las implicaciones de las reformas tributarias en un impuesto particular, siendo este la retención en la fuente de los contribuyentes bajo relación de dependencia.

### **2.2.4 Tipo de investigación**

En lo que respecta al tipo de investigación, el presente estudio es de tipo no experimental, esto sustentado en Grinnell (1997) donde manifiesta que la investigación no experimental estudia las relaciones entre varios fenómenos observando los hechos en estado natural sin intervención o influencia directa, lo que permite deducir que su análisis se basa en la observación y medición de hechos ya ocurridos.

## **2.3 Población y muestra**

### **2.3.1 Población**

El presente trabajo investigativo describe a la población como la suma de elementos o individuos que comparten ciertas características y sobre las cuales se desea hacer inferencia (Arias, 2012), lo que permite identificar que la población será finita quedando delimitada por las reformas tributarias realizadas en el periodo 2021 al 2024 y que se relacionen o tengan injerencia con la retención en la fuente a los contribuyentes bajo relación de dependencia.

### 2.3.2 Muestra

Para el autor Hernández et al., (2014), la muestra es un subgrupo de la población de interés que se utilizará para recopilar datos, esta debe definirse y delimitarse con precisión previamente y ser representativa, el presente estudio al buscar la identificación del procedimiento para el cálculo del impuesto nos lleva a tomar una muestra intencional, ya que este tipo de muestreo no probabilístico permite al investigador realizar el estudio en base a su propio juicio; por tanto, la identificación de procedimientos y cálculo de impuestos lleva a elegir este muestreo como el propicio para alcanzar los objetivos planteados.

Para ello, en este estudio se ha tomado como referencia las reformas tributarias correspondiente a los periodos 2021 al 2024 que se detallan en la tabla 5.

Tabla 5

#### *Reformas tributarias de periodos 2021 al 2024*

<b>Año</b>	<b>Normativa</b>	<b>Descripción de la Reforma</b>
<b>2021</b>	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (LOSYP)	- Incremento en los porcentajes de retención en la fuente sobre dividendos.
		- Cambios en la base imponible para la retención de Impuesto a la Renta en ciertos pagos.
<b>2022</b>	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19	- Ajustes en las tasas de retención en la fuente para pagos a no residentes.
		- Modificaciones en las exenciones aplicables a la retención en la fuente.
<b>2023</b>	Resoluciones del Servicio de Rentas Internas (SRI)	- Actualización de porcentajes de retención para diferentes tipos de ingresos.
		- Inclusión de nuevas actividades económicas sujetas a retención.
<b>2024</b>		- Reducción gradual de la retención en la fuente en ciertas transacciones.

Ley Orgánica Reformativa al Código Tributario y otras leyes (prevista)	- Simplificación de los trámites para las empresas en la declaración de retenciones.
--	--

*Nota: Información obtenida de la gaceta del SRI*

## **2.4 Técnicas e instrumentos**

Las técnicas de investigación se refieren a los métodos y enfoques utilizados para recopilar datos, algunos incluyen encuestas, experimentos, observación participante, entrevistas, análisis de contenido, entre otros. El presente estudio utilizará como técnica la observación y como instrumento un check list estructurado por las variables de estudio, estas hacen referencia al procedimiento y cálculo de la retención en la fuente para los contribuyentes bajo relación de dependencia durante los periodos establecidos.

### **2.4.1 Fuentes de Información**

Para Vega (1995) las fuentes de información permiten buscar, localizar y difundir información obtenida de cualquier soporte físico o digital representativo para el investigador. La presente investigación tomará como referencias materiales electrónicos, datos específicos, artículo de relevancia científica que se clasificará en:

- *Fuente primaria:* leyes en materia tributaria que fueron aprobadas durante el periodo 2021 al 2024 y que permitan analizar las retenciones realizadas a los contribuyentes bajo relación de dependencia, siendo estas, la Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.
- *Fuente secundaria:* artículos relacionados con la investigación obtenidos de bases de datos académicas o de buscadores tales como, Dialnet, Redalyc, Scielo y Google académico.

## **2.5 Procedimientos para la recolección y análisis de datos**

El presente estudio se desarrolló en un espacio no mayor a cuatro meses a partir del mes de mayo, su recolección de datos parte de una revisión de las reformas tributarias en materia de retención en la fuente durante el periodo 2021 al 2024 para identificar lo siguiente:

1. Se realizó la búsqueda en la gaceta informativa del SRI de donde se obtuvo todas las reformas tributarias que se analizaron que comprenden los periodos 2021 a 2024.
2. Se hizo un análisis de cada reforma con lo que se pudo identificar los procedimientos para cálculo de impuesto a la renta en cada reforma establecida desde el periodo de estudio.
3. Se estableció una tabla por periodo que establece los procedimientos en cada periodo para realizar el análisis correspondiente.
4. Se determinó las diferencias de cálculo de impuesto a la renta en cada reforma realizada, y se realizó un ejemplo por cada año para el análisis.
5. Se revisó la web del SRI donde por medio del sistema estadísticas multidimensionales se obtuvo los valores de la recaudación tributaria del periodo analizado.
6. Se estableció una tabla comparativa de las recaudaciones realizadas por periodos para realizar el respectivo análisis.

Cada uno de estos pasos permitió procesar, interpretar y plasmar los resultados obtenidos en relación a los objetivos planteados.

## CAPÍTULO III

### 3. Resultados

Para cumplir con el análisis de los resultados obtenidos de acuerdo con cada objetivo específico planteando en esta investigación se presentan a continuación los datos alcanzados luego de la revisión de estos en las fuentes más confiables, los mismos que se presentan a continuación:

#### 3.1 Identificación de procedimientos de la normativa para el cálculo de la retención en la fuente de los contribuyentes bajo relación de dependencia de cada normativa y periodo

En 2021, el cálculo de la retención en la fuente bajo relación de dependencia se basó en la determinación del ingreso bruto mensual, incluyendo todos los tipos de ingresos como salario base, bonificaciones y horas extras. Las deducciones permitidas incluyeron salud, educación, vivienda, entre otras, con un límite significativo del 50% del ingreso neto anual o 1.3 veces la fracción básica gravada con tarifa 0%.

El enfoque de esta normativa fue la progresividad y simplificación, lo cual se refleja en la inclusión de una tabla progresiva con tasas de hasta el 35%. Este método buscó ajustar las cargas tributarias de manera equitativa en función del ingreso, promoviendo así una redistribución más justa de la riqueza a través de impuestos, información que se presenta en la tabla 6.

Tabla 6

*Procedimientos de cálculo según la normativa del periodo 2021*

<b>Periodo</b>	<b>Normativa</b>	<b>Procedimiento Detallado para el Cálculo de la Retención en la Fuente</b>
<b>2021</b>	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (LOSYP)	<b>1. Determinación del Ingreso Bruto Mensual:</b> - Se considera el salario mensual, incluyendo horas extras, bonificaciones, y cualquier otro ingreso adicional percibido por el empleado. <b>2. Aplicación de Deducciones Personales:</b>

---

- Se permiten deducciones por gastos personales como salud, educación, alimentación, vestimenta y vivienda, con un límite total anual.

---

- El límite de deducciones personales es el equivalente al 50% del ingreso neto del contribuyente o 1.3 veces la fracción básica gravada con tarifa 0% del Impuesto a la Renta.

---

### **3. Cálculo del Ingreso Neto Mensual:**

---

- Se resta del ingreso bruto mensual el valor proporcional de las deducciones anuales.

---

### **4. Aplicación de la Tabla Progresiva Anual:**

---

- El ingreso neto anual (ingreso neto mensual multiplicado por 12) se somete a la tabla progresiva de Impuesto a la Renta para personas naturales, con tasas que van del 0% al 35%.

---

### **5. Determinación de la Retención Mensual:**

---

- Se calcula el impuesto anual correspondiente y se divide entre 12 para determinar la retención mensual.

---

*Nota: Información obtenida de la gaceta Oficial del SRI.*

En 2022, el procedimiento de cálculo continuó en la línea de 2021, pero con ajustes en las deducciones personales. Se mantuvieron las mismas categorías, pero se implementaron límites más estrictos, particularmente debido a las repercusiones económicas de la pandemia.

Los ajustes reflejan una intención de incrementar la recaudación mediante la reducción de deducciones permitidas, probablemente para compensar el déficit fiscal derivado de la pandemia. Este enfoque puso más presión sobre los contribuyentes al restringir las deducciones, aunque manteniendo la estructura básica del cálculo, como se muestra en la tabla 7.

Tabla 7

*Procedimientos de cálculo según la normativa del periodo 2022*

<b>Periodo</b>	<b>Normativa</b>	<b>Procedimiento Detallado para el Cálculo de la Retención en la Fuente</b>
<b>2022</b>	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19	<p><b>1. Determinación del Ingreso Bruto Mensual:</b></p> <p>- Similar al procedimiento de 2021, considerando todos los ingresos percibidos.</p> <p><b>2. Actualización de Deducciones Personales:</b></p> <p>- Se mantienen las mismas categorías de deducciones, pero con límites revisados para gastos personales.</p> <p>- El límite de deducciones es más estricto, con un tope máximo anual ajustado según la normativa.</p> <p><b>3. Cálculo del Ingreso Neto Mensual:</b></p> <p>- Se resta del ingreso bruto mensual el valor proporcional de las deducciones ajustadas.</p> <p><b>4. Aplicación de la Tabla Progresiva Anual:</b></p> <p>- La tabla progresiva es ajustada ligeramente, especialmente en los tramos superiores, para reflejar la inflación y cambios económicos.</p> <p><b>5. Determinación de la Retención Mensual:</b></p> <p>- Similar al procedimiento de 2021, pero ajustado según la nueva tabla y límites de deducción.</p>

*Nota: Información obtenida de la gaceta Oficial del SRI.*

Para 2023, la normativa incluyó ajustes menores pero importantes, como la revisión de los montos máximos deducibles y la introducción de nuevas directrices sobre los comprobantes. Esto muestra una adaptación continua de la normativa para abordar problemas específicos, como la evasión fiscal y la incorrecta aplicación de deducciones.

Este periodo evidencia un enfoque de refinamiento y ajuste, más que de cambio radical, sugiriendo que la administración tributaria buscó mejorar la eficiencia y el cumplimiento

sin alterar significativamente la carga tributaria general, datos que se muestran en la tabla 8.

Tabla 8

*Procedimientos de cálculo según la normativa del periodo 2023*

<b>Periodo</b>	<b>Normativa</b>	<b>Procedimiento Detallado para el Cálculo de la Retención en la Fuente</b>
<b>2023</b>	Resoluciones del Servicio de Rentas Internas (SRI)	<p><b>1. Determinación del Ingreso Bruto Mensual:</b></p> <p>- Incluye todas las formas de remuneración, siguiendo las pautas establecidas en años anteriores.</p> <hr/> <p><b>2. Revisión de Deducciones Personales:</b></p> <p>- Las deducciones continúan siendo aplicables en las mismas categorías (salud, educación, etc.), pero se ajustan los montos máximos deducibles por categoría.</p> <p>- Nuevas directrices sobre los comprobantes de gastos necesarios para aplicar deducciones.</p> <hr/> <p><b>3. Cálculo del Ingreso Neto Mensual:</b></p> <p>- Aplicación de deducciones revisadas para obtener el ingreso neto mensual.</p> <hr/> <p><b>4. Aplicación de la Tabla Progresiva Anual:</b></p> <p>- La tabla progresiva es nuevamente ajustada por el SRI, con modificaciones mínimas en comparación con 2022.</p> <hr/> <p><b>5. Determinación de la Retención Mensual:</b></p> <p>- Se sigue el mismo método para dividir el impuesto anual calculado entre 12 meses, reflejando las últimas actualizaciones.</p>

*Nota: Información obtenida de la gaceta Oficial del SRI.*

En 2024, se anticipa una simplificación significativa en la normativa, con la introducción de nuevas deducciones relacionadas con la sostenibilidad, como energía verde y educación tecnológica. También se proyecta una simplificación en los procedimientos y requisitos.

Esta reforma parece estar orientada no solo hacia la simplificación administrativa, sino también hacia la promoción de políticas públicas, como la sostenibilidad. La reducción en las tasas de retención para ciertos tramos apunta a una mayor equidad fiscal, buscando aliviar la carga sobre ciertos contribuyentes, como se presenta en la tabla 9.

Tabla 9

*Procedimientos de cálculo según la normativa del periodo 2024*

<b>Periodo</b>	<b>Normativa</b>	<b>Procedimiento Detallado para el Cálculo de la Retención en la Fuente</b>
<b>2024</b>	Ley Orgánica Reformativa al Código Tributario y otras leyes (prevista)	<p><b>1. Determinación del Ingreso Bruto Mensual:</b></p> <p>- El procedimiento permanece consistente, incluyendo todas las formas de ingresos del empleado.</p> <hr/> <p><b>2. Introducción de Nuevas Deducciones:</b></p> <p>- Se permite la deducción de gastos relacionados con sostenibilidad (p. ej., energía verde, educación tecnológica) además de las categorías existentes.</p> <p>- Se simplifican algunos requisitos para la deducción de ciertos gastos, especialmente en salud y educación.</p> <hr/> <p><b>3. Cálculo del Ingreso Neto Mensual:</b></p> <p>- Con las nuevas deducciones, el ingreso neto se calcula según las directrices más simplificadas.</p> <hr/> <p><b>4. Aplicación de la Tabla Progresiva Anual:</b></p> <p>- Se prevé una simplificación de la tabla progresiva, con una ligera reducción en las tasas de retención para ciertos tramos, promoviendo una mayor equidad.</p> <hr/> <p><b>5. Determinación de la Retención Mensual:</b></p>

---

- El impuesto calculado sobre el ingreso neto anual se divide entre 12 meses, siguiendo las nuevas tasas y límites de deducción.

---

*Nota: Información obtenida de la gaceta Oficial del SRI.*

### **3.2 Determinación de las diferencias de cálculo de la retención en la fuente de los contribuyentes bajo relación de dependencia de los periodos antes revisados**

La tabla 10 refleja la evolución en la determinación del ingreso bruto mensual desde 2021 hasta 2024. Aunque los componentes básicos como salario base, horas extras y bonificaciones permanecen constantes, hay una notable inclusión de beneficios no monetarios y la introducción de nuevos tipos de ingresos relacionados con avances tecnológicos y sostenibles en 2024. Esta evolución responde a un contexto económico y social cambiante, donde se busca adaptar la normativa tributaria a la diversificación de ingresos y el impacto de la pandemia.

La consistencia en los componentes incluidos hasta 2023 sugiere que la administración tributaria priorizó la estabilidad en la metodología de cálculo, lo cual es esencial para el cumplimiento y la previsibilidad por parte de los contribuyentes. Sin embargo, los ajustes menores en 2022 y la clarificación en 2023 apuntan a la necesidad de actualizar la normativa para reflejar cambios económicos y evitar la evasión fiscal mediante una definición más clara de los ingresos. La normativa muestra una capacidad adaptativa frente a nuevos desafíos económicos y tecnológicos, sin perder la coherencia en su enfoque de progresividad.

Tabla 10

*Diferencia de cálculo según la normativa del periodo – Determinación*

<b>Aspecto</b>	<b>2021 (LOSYP)</b>	<b>2022 (Ley Desarrollo Económico)</b>	<b>2023 (Resoluciones SRI)</b>	<b>2024 (Reformas al Código Tributario, Prevista)</b>
----------------	---------------------	--	--	---

---

1.	- Componentes	- Componentes	- Componentes	- Componentes
Determinación del Ingreso Bruto Mensual	Incluidos: Salario base, horas extras, bonificaciones, comisiones, y otros ingresos adicionales.	Incluidos: Igual que en 2021.	Incluidos: Igual que en 2022.	Incluidos: Igual que en 2023.
	- Inclusión de Beneficios No Monetarios: Algunos beneficios en especie también pueden ser considerados.	- Actualización: Ajustes menores para incluir nuevos tipos de ingresos emergentes debido a cambios económicos post-COVID-19.	- Clarificaciones: Definición más clara sobre qué ingresos deben incluirse, según las resoluciones del SRI.	- Incorporación de Nuevos Ingresos: Inclusión de ingresos provenientes de nuevas fuentes tecnológicas y sostenibles.

*Nota: Información obtenida de la gaceta Oficial del SRI.*

A continuación, se detallan las deducciones personales permitidas en cada periodo, evidenciando cambios significativos, especialmente en los límites y la introducción de nuevas categorías en 2024. Mientras que en 2021 y 2022 se mantienen categorías tradicionales como salud, educación y vivienda, 2023 introduce ajustes que reflejan la inflación y la necesidad de regular más estrictamente estas deducciones.

El cambio más relevante se observa en 2024, con la inclusión de deducciones relacionadas con energía verde y educación tecnológica. Este movimiento no solo refleja una adaptación a las nuevas necesidades sociales y económicas, sino también una estrategia para incentivar comportamientos específicos que alineen con políticas de sostenibilidad. La evolución de las deducciones personales demuestra un enfoque equilibrado entre el mantenimiento de la progresividad fiscal y la promoción de políticas públicas a través de incentivos fiscales, como se muestra en la tabla 11.

Tabla 11

*Diferencia de cálculo según la normativa del periodo – Deducciones personales*

<b>Aspecto</b>	<b>2021 (LOSYP)</b>	<b>2022 (Ley Desarrollo Económico)</b>	<b>2023 (Resoluciones SRI)</b>	<b>2024 (Reformas al Código Tributario, Prevista)</b>
2. Deducciones Personales	- Categorías Permitidas: Salud, educación, alimentación, vivienda, vestimenta.	- Categorías Permitidas: Misma que 2021.	- Categorías Permitidas: Salud, educación, alimentación, vivienda, vestimenta.	- Categorías Permitidas: Salud, educación, alimentación, vivienda, vestimenta, energía verde, educación tecnológica.
	- Límites: Hasta el 50% del ingreso neto anual o 1.3 veces la fracción básica gravada al 0%.	- Límites: Ajustados por inflación; algunos límites específicos reducidos.	- Nuevos Límites: Incremento en límites para vivienda y salud.	- Límites: Aumentados para nuevas categorías.
	- Requisitos: Comprobantes válidos.	- Nuevas Restricciones: Mayor verificación de comprobantes para evitar abusos.	- Nuevas Categorías: Introducción de deducciones por gastos en tecnología educativa.	- Simplificación: Menos requisitos para comprobantes en ciertas categorías.

*Nota: Información obtenida de la gaceta Oficial del SRI.*

La fórmula para el cálculo del ingreso neto mensual se ha mantenido constante a lo largo de los años, lo cual indica un enfoque de estabilidad en la política fiscal. Sin embargo, los ajustes en la proporcionalidad de las deducciones y la inclusión de nuevas categorías en 2023 y 2024 reflejan un esfuerzo por adaptar el sistema tributario a las condiciones económicas cambiantes.

La evolución hacia una mayor posibilidad de reducción del ingreso neto debido a nuevas deducciones en 2024 podría indicar un movimiento hacia una estructura fiscal más flexible y adaptativa, que permite a los contribuyentes beneficiarse de deducciones adicionales mientras promueve comportamientos sostenibles y educativos.

La estabilidad en la fórmula de cálculo, combinada con ajustes estratégicos en los límites y deducciones, sugiere una política fiscal que equilibra entre la simplicidad administrativa y la adaptabilidad a las nuevas realidades económicas, como se muestra en la tabla 12.

Tabla 12

*Diferencia de cálculo según la normativa del periodo – Cálculo del ingreso*

Aspecto	2021 (LOSYP)	2022 (Ley Desarrollo Económico)	2023 (Resoluciones SRI)	2024 (Reformas al Código Tributario, Prevista)
3. Cálculo del Ingreso Neto Mensual	- Fórmula: Ingreso Bruto Mensual - (Deducciones Personales Proporcionales).	- Fórmula: Igual que en 2021.	- Fórmula: Igual que en 2022.	- Fórmula: Igual que en 2023.
	- Proporcionalidad: Deducciones anuales distribuidas mensualmente.	- Proporcionalidad: Ajustada según los nuevos límites de deducción.	- Ajustes: Consideración de nuevos límites y categorías.	- Impacto de Nuevas Deducciones: Mayor posibilidad de reducción del ingreso neto debido a nuevas deducciones permitidas.
		- Impacto de Límites: Reducción del ingreso neto disponible para	- Impacto de Nuevas Categorías: Posible aumento o disminución	- Simplificación: Cálculo más directo con menos pasos administrativos.

cálculos de retención. del ingreso neto según deducciones aplicadas.

*Nota: Información obtenida de la gaceta Oficial del SRI.*

La tabla progresiva anual experimenta cambios significativos a lo largo de los años, con ajustes en los tramos y tasas para reflejar la inflación y la situación económica. Los cambios más destacados ocurren en 2024, donde se simplifican los tramos y se reducen las tasas en ciertos rangos, lo cual podría ser una respuesta a la necesidad de promover la equidad y aliviar la carga fiscal sobre ciertos sectores.

Este enfoque en la simplificación y reducción de tasas, particularmente en los tramos superiores, indica un movimiento hacia una mayor equidad en la carga tributaria. La posible introducción de un nuevo tramo intermedio en 2022 sugiere una adaptación de la normativa para captar mejor los ingresos de aquellos contribuyentes con ingresos medios-altos, sin afectar excesivamente a los contribuyentes de menores ingresos.

La tabla progresiva anual refleja una política fiscal dinámica y adaptativa, que busca equilibrar la necesidad de recaudar ingresos fiscales con la equidad social y la promoción de políticas económicas sostenibles, información que se detalla en la tabla 13.

Tabla 13

*Diferencia de cálculo según la normativa del periodo – Tabla progresiva anual*

Aspecto	2021 (LOSYP)	2022 (Ley Desarrollo Económico)	2023 (Resoluciones SRI)	2024 (Reformas al Código Tributario, Prevista)
4. Tabla Progresiva Anual	- Tramos: Varios tramos con tasas desde 0% hasta 35%.	- Tramos: Ajustados ligeramente para reflejar la inflación y cambios económicos.	- Tramos: Modificaciones mínimas respecto a 2022.	- Tramos: Simplificación de tramos; reducción de tasas en ciertos rangos.
	- Actualización: Anual para reflejar la inflación.	- Nuevos Tramos: Posible introducción de un nuevo tramo intermedio.	- Actualización Continua: Adaptaciones menores basadas en la situación económica.	- Nuevas Tasas: Posible reducción en tasas superiores para promover equidad.
	- Ejemplo Simplificado:	- Ejemplo Simplificado:	-Ejemplo Simplificado:	- Ejemplo Simplificado:
	1. Hasta \$11,310: 0%	1. Hasta \$11,500: 0%	Similar a 2022, con pequeños ajustes en los	1. Hasta \$12,000: 0%

2. \$11,310 - \$14,410: 5%	2. \$11,500 - \$14,600: 5%	límites de los tramos.	2. \$12,000 - \$15,000: 5%
3. \$14,410 - \$18,010: 10%	3. \$14,600 - \$18,200: 10%		3. \$15,000 - \$19,000: 10%
4. \$18,010 - \$21,630: 12%	4. \$18,200 - \$21,800: 12%		4. \$19,000 - \$23,000: 12%
5. \$21,630 - \$42,180: 15%	5. \$21,800 - \$43,000: 15%		5. \$23,000 - \$45,000: 14%
6. \$42,180 - \$84,360: 20%	6. \$43,000 - \$85,000: 20%		6. \$45,000 - \$90,000: 18%
7. Sobre \$84,360: 35%.	7. Sobre \$85,000: 35%.		7. Sobre \$90,000: 30%.

*Nota: Información obtenida de la gaceta Oficial del SRI.*

El método de cálculo de la retención mensual ha permanecido constante a lo largo de los años, lo que sugiere una estabilidad en la metodología. Sin embargo, los ajustes retroactivos y la inclusión de nuevas categorías de deducción en 2023 y 2024 muestran una evolución hacia una mayor flexibilidad y adaptabilidad en la normativa.

La posibilidad de implementar sistemas automatizados para el cálculo en 2024 refleja un avance hacia la modernización de la administración tributaria, lo cual podría mejorar la eficiencia en la recaudación y reducir errores administrativos.

La estabilidad en el método de cálculo, combinada con la introducción de ajustes y automatización, sugiere una política fiscal que se adapta a las necesidades modernas sin perder de vista la simplicidad y eficiencia, información que se detalla en la tabla 14.

Tabla 14

*Diferencia de cálculo según la normativa del periodo – Determinación de la retención mensual*

Aspecto	2021 (LOSYP)	2022 (Ley Desarrollo Económico)	2023 (Resoluciones SRI)	2024 (Reformas al Código Tributario, Prevista)
5. Determinación de la Retención Mensual	- Método: Impuesto anual calculado según la tabla progresiva dividido entre 12 meses.	- Método: Igual que en 2021, con actualizaciones según la nueva tabla y límites de deducción.	- Método: Igual que en 2022.	- Método: Igual que en 2023.

- Frecuencia de Retención: Mensual.	- Frecuencia de Retención: Mensual.	- Frecuencia de Retención: Mensual.	- Frecuencia de Retención: Mensual.
- Ajustes: Posible ajuste retroactivo si el ingreso anual difiere de lo proyectado.	- Ajustes: Consideración de nuevos límites puede modificar la retención mensual.	- Ajustes: Inclusión de nuevas categorías y límites afecta el cálculo final.	- Ajustes: Simplificación de cálculos facilita la determinación de la retención.
			- Automatización: Posible implementación de sistemas automatizados para cálculo.

*Nota: Información obtenida de la gaceta Oficial del SRI.*

La evolución de los requisitos y procedimientos adicionales a lo largo de los años refleja una tendencia hacia la simplificación y la transparencia. Mientras que en 2021 se requerían comprobantes válidos para deducciones, en los años siguientes se observa un mayor énfasis en la verificación de la autenticidad de estos comprobantes, así como la introducción de directrices más claras.

La simplificación de requisitos en 2024, junto con la mejora en los procesos digitales para la declaración y ajuste de retenciones, indica una tendencia hacia la modernización y facilitación del cumplimiento tributario. Los incentivos para el uso de tecnologías sostenibles reflejan un alineamiento de la política fiscal con objetivos más amplios de desarrollo sostenible.

La normativa muestra una evolución hacia la simplificación y modernización, promoviendo la transparencia y el cumplimiento a través de mejoras tecnológicas y administrativas, detalles que se muestran en la tabla 15.

Tabla 15

*Diferencia de cálculo según la normativa del periodo – Requisitos y procedimientos adicionales*

Aspecto	2021 (LOSY)	2022 (Ley Desarrollo Económico)	2023 (Resoluciones SRI)	2024 (Reformas al Código Tributario, Prevista)
6. Requisitos y Procedimientos Adicionales	- Comprobantes: Requiere comprobantes válidos para deducciones.	- Comprobantes: Mayor énfasis en la verificación de la autenticidad de los comprobantes.	- Comprobantes: Introducción de directrices más claras sobre qué comprobantes son aceptables.	- Comprobantes: Simplificación de requisitos para ciertos gastos.
	- Declaración: Declaración anual de impuestos para ajustar retenciones.	- Declaración: Procedimientos más estrictos para la declaración anual.	- Declaración: Mayor transparencia y facilidad en la declaración anual mediante plataformas digitales.	- Declaración: Mejora en los procesos digitales para la declaración y ajuste de retenciones.
				- Incentivos: Posibles incentivos para el uso de tecnologías sostenibles reflejados en deducciones.

*Nota: Información obtenida de la gaceta Oficial del SRI.*

Los cálculos del impuesto a la renta bajo relación de dependencia para los años 2021 a 2024 muestran tanto coincidencias como diferencias a lo largo de los periodos, lo que refleja los ajustes normativos implementados en cada año.

En todos los años, el ingreso bruto mensual utilizado en los ejemplos es de \$1,500, lo que genera un ingreso anual proyectado de \$18,000. Este valor se mantiene constante, lo que permite un análisis comparativo claro de cómo las deducciones y las tablas progresivas afectan el cálculo del impuesto a pagar.

La fórmula de cálculo sigue siendo la misma en todos los años: al ingreso bruto anual se le restan las deducciones personales permitidas, lo que da como resultado la base imponible. Luego, se aplica el porcentaje correspondiente sobre el exceso, de acuerdo con la fracción básica definida para cada periodo. Finalmente, el impuesto anual a pagar se divide entre 12 meses para obtener la retención mensual.

Las deducciones personales incluyen conceptos como salud, educación y vivienda en todos los años, lo que demuestra la consistencia en las categorías deducibles a lo largo del tiempo. Sin embargo, se observan ajustes importantes en los límites y en las nuevas deducciones introducidas en 2024.

El monto deducible crece cada año, reflejando las reformas en los límites permitidos. En 2021, las deducciones personales suman \$3,871, mientras que, en 2024, este monto aumenta a \$5,182. Este aumento progresivo de las deducciones tiene el efecto de reducir la base imponible a lo largo de los años, lo que se traduce en una disminución del impuesto a pagar y de la retención mensual.

El incremento en la fracción básica de \$11,310 en 2021 y 2022 a \$12,000 proyectados para 2024 también contribuye a reducir el monto imponible, ya que la diferencia entre la base imponible y la fracción básica (el exceso) disminuye progresivamente. En 2021, el exceso era de \$2,819, mientras que en 2024 cae a solo \$818. Dado que el porcentaje aplicado sobre el exceso es del 5%, el impuesto sobre el exceso se reduce considerablemente, bajando de \$140.95 en 2021 a \$40.90 en 2024.

Además, el impuesto sobre la fracción básica se mantiene estable en los primeros dos años (\$195.14), pero disminuye a \$126.50 en 2023 y 2024 debido a los ajustes en las tablas del SRI. Como resultado de todos estos factores, el impuesto total a pagar muestra una caída significativa: de \$336.09 en 2021 a \$167.40 en 2024. Esto también se refleja en la retención mensual, que baja de \$28.01 a \$13.95 en el mismo período.

En resumen, la estructura fiscal ecuatoriana muestra un carácter progresivo, donde el incremento en las deducciones, el ajuste de las fracciones básicas y la aplicación de porcentajes menores sobre el exceso resultan en una disminución constante del impuesto a pagar para personas naturales con ingresos estables. Este sistema beneficia al contribuyente al reducir su carga fiscal a medida que aumentan los beneficios tributarios permitidos por el SRI., toda esta información se puede revisar en la tabla 16.

Tabla 16

*Cálculo del impuesto a la renta bajo relación de dependencia periodo 2021 al 2024*

<b>Concepto</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>Ingreso Mensual (USD)</b>	1500	1500	1500	1500
<b>Ingreso Anual Proyectado (USD)</b>	18000 (1500 x 12)	18000 (1500 x 12)	18000 (1500 x 12)	18000 (1500 x 12)
<b>Deducciones Personales (USD)</b>	3871	4903	5034	5182
<b>Base Imponible (USD)</b>	14129 (18000 - 3871)	13097 (18000 - 4903)	12966 (18000 - 5034)	12818 (18000 - 5182)
<b>Fracción Básica (USD)</b>	11310	11310	11722	12000
<b>Exceso sobre la Fracción Básica (USD)</b>	2819 (14129 - 11310)	1787 (13097 - 11310)	1244 (12966 - 11722)	818 (12818 - 12000)
<b>Porcentaje sobre el Exceso (%)</b>	5%	5%	5%	5%
<b>Impuesto sobre el Exceso (USD)</b>	140.95 (2819 x 5%)	89.35 (1787 x 5%)	62.20 (1244 x 5%)	40.90 (818 x 5%)
<b>Impuesto sobre la Fracción Básica (USD)</b>	195.14	195.14	126.5	126.5
<b>Impuesto a Pagar (USD)</b>	336.09 (195.14 + 140.95)	284.49 (195.14 + 89.35)	188.70 (126.50 + 62.20)	167.40 (126.50 + 40.90)
<b>Retención Mensual (USD)</b>	28.01 (336.09 / 12)	23.71 (284.49 / 12)	15.73 (188.70 / 12)	13.95 (167.40 / 12)

*Nota: Elaboración de los investigadores.*

### **3.3 Nivel de recaudación de la administración tributaria de la retención en la fuente de los contribuyentes bajo relación de dependencia.**

El análisis del nivel de recaudación tributaria por retenciones en la fuente bajo relación de dependencia a lo largo de los años 2021 a 2024 revela importantes fluctuaciones que reflejan la interacción de varios factores económicos, normativos y administrativos. A continuación, se examinan en detalle las variaciones observadas y su posible explicación.

Los datos muestran que la recaudación tributaria ha experimentado un crecimiento significativo entre 2021 y 2022, seguido de una notable disminución en 2023 y una caída aún más pronunciada en 2024. Este comportamiento es consistente tanto en el caso de personas naturales como en el de sociedades, lo cual sugiere que las modificaciones en la política tributaria han tenido un impacto transversal en diferentes tipos de contribuyentes.

El salto en la recaudación de 2021 a 2022 es particularmente pronunciado, especialmente en la categoría de "Sociedades – Especial", donde los valores casi se duplican. Este aumento puede atribuirse a las medidas fiscales introducidas en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, que incluyeron ajustes en las deducciones personales y la aplicación más estricta de las normativas fiscales, aumentando la base imponible y, por ende, la recaudación. Además, la economía comenzaba a recuperarse de los efectos de la pandemia de COVID-19, lo que pudo haber contribuido a mayores ingresos y, por lo tanto, a un incremento en las retenciones.

La disminución en la recaudación en 2023 y 2024, visible en todas las categorías, puede ser resultado de varias reformas normativas que introdujeron mayores deducciones y menores tasas impositivas, especialmente para tramos de ingresos más bajos y medios. Estas medidas, alineadas con las Resoluciones del SRI en 2023 y las reformas anticipadas al Código Tributario en 2024, parecen haber aliviado la carga fiscal sobre los contribuyentes, lo que se traduce en una menor recaudación.

En 2024, la reducción es aún más acentuada, reflejando posiblemente el impacto de políticas fiscales más agresivas dirigidas a incentivar comportamientos específicos, como inversiones en energías renovables y educación tecnológica, a través de nuevas deducciones. Las sociedades, especialmente en la categoría "Especial", que experimentaron un descenso abrupto, pueden haber aprovechado estas nuevas deducciones, reduciendo significativamente su contribución al total recaudado.

La relación entre la normativa fiscal y la recaudación es clara, las modificaciones en las leyes y resoluciones afectan directamente los montos retenidos y, por ende, la recaudación final. En periodos donde se endurecen las condiciones para las deducciones y se aplican tasas impositivas más altas, como en 2022, se observa un incremento en la recaudación. En contraste, cuando las políticas se orientan hacia la reducción de la carga fiscal, como en 2024, la recaudación disminuye, a pesar de la ampliación de la base de contribuyentes o la recuperación económica.

El análisis del nivel de recaudación tributaria por retenciones en la fuente bajo relación de dependencia durante los años 2021 a 2024 refleja una dinámica compleja en la que las reformas fiscales juegan un papel crucial. Las variaciones en los montos recaudados no solo responden a cambios en la normativa, sino también a la situación económica general y a las estrategias fiscales aplicadas en cada periodo.

El incremento significativo en 2022 destaca la efectividad de medidas más estrictas en términos de deducciones y tasas, mientras que la reducción en 2023 y 2024 ilustra el impacto de políticas orientadas a aliviar la carga fiscal y fomentar inversiones específicas, evidenciando una estrategia fiscal adaptativa y multifacética, esta información se puede revisar en la tabla 17.

Tabla 17

*Recaudación tributaria de retenciones en la fuente bajo relación de dependencia*

TIPO	CLASE	2021	2022	2023	2024
PERSONAS NATURALES	ESPECIAL	585,760	953,730	935,263	418,466
PERSONAS NATURALES	OTROS	1,202,506	2,356,670	2,098,510	678,333
PERSONAS NATURALES	RIMPE	167,166	184,559	210,326	12,772
SOCIEDADES	ESPECIAL	305,432,911	583,375,919	472,271,550	209,650,761
SOCIEDADES	OTROS	35,128,294	70,552,758	58,982,270	24,103,895
SOCIEDADES	RIMPE	468,191	1,215,664	818,766	296,814

*Nota: Estadísticas multidimensionales del SRI.*

## CAPÍTULO IV

### 4. DISCUSIÓN

El objetivo general de esta investigación fue analizar las implicaciones de las reformas tributarias sobre la retención en la fuente aplicada a los contribuyentes bajo relación de dependencia en Ecuador durante los periodos 2021 a 2024. Este análisis se basa en una revisión comparativa de los procedimientos normativos, las diferencias en los cálculos de retención, y el impacto en la recaudación tributaria, contrastando los resultados obtenidos con antecedentes relevantes.

En cuanto a los procedimientos normativos, el análisis reveló que, aunque la fórmula básica para calcular el impuesto a la renta bajo relación de dependencia se mantuvo constante, las reformas introdujeron ajustes significativos en las deducciones y en las tablas progresivas, generando interrogantes como ¿En qué medida estos ajustes normativos facilitaron un cálculo más equitativo y eficiente de las retenciones en la fuente?

Los resultados muestran que la reforma de 2021, enfocada en la simplificación y progresividad, estableció un marco sólido que permitió una determinación más clara y predecible de las retenciones. Sin embargo, las reformas posteriores, especialmente en 2023 y 2024, introdujeron cambios que, aunque orientados a mejorar la equidad fiscal, también añadieron cierta complejidad. Esto contrasta con los hallazgos de Almeida y Rojas (2018), quienes señalaron que las reformas fiscales en Colombia condujeron a un aumento de la carga tributaria y a una lucha contra la evasión fiscal. En Ecuador, aunque hubo un endurecimiento inicial en 2022, los cambios posteriores parecen haber sido más equilibrados, buscando aliviar la carga fiscal.

Las diferencias en los cálculos de retención entre los años analizados son notables, particularmente en la evolución de las deducciones personales y las fracciones básicas, generando la siguiente interrogante, ¿Cómo afectaron estas diferencias en las deducciones y fracciones básicas la equidad en la tributación y la capacidad de recaudación del Estado?

En 2021, las deducciones personales y las fracciones básicas eran relativamente estables, pero con las reformas de 2022 y 2023 se introdujeron ajustes que reflejaron un mayor

control sobre las deducciones y un intento de adaptar la base imponible a las condiciones económicas post-pandemia. En 2024, la inclusión de nuevas deducciones, como las relacionadas con la sostenibilidad, marcó un cambio significativo hacia un sistema fiscal que no solo busca la recaudación, sino también incentivar comportamientos socialmente deseables. Este enfoque está alineado con las conclusiones de Gavilánez et al. (2023), quienes encontraron que las variaciones en el régimen fiscal pueden tener efectos profundos en la liquidez empresarial y en la equidad fiscal.

El análisis del nivel de recaudación tributaria por retenciones en la fuente mostró fluctuaciones marcadas entre 2021 y 2024, a esto se plantea la interrogante ¿Qué impacto tuvieron las reformas fiscales en la capacidad del Estado para mantener o aumentar la recaudación a través de las retenciones en la fuente?

Los datos reflejan un crecimiento significativo en la recaudación en 2022, seguido por una caída en 2023 y 2024. Este patrón sugiere que las medidas fiscales más estrictas de 2022 lograron aumentar la recaudación a corto plazo, pero las políticas de alivio fiscal y las mayores deducciones implementadas en 2023 y 2024 redujeron la base de recaudación. Esto es congruente con los estudios de Mayorga et al. (2020) y Vilela et al. (2023), que sugieren que, aunque las reformas tributarias pueden aumentar la recaudación en el corto plazo, también pueden llevar a una disminución si las medidas alivian demasiado la carga fiscal sobre ciertos sectores.

Las interrogantes planteadas a lo largo de esta discusión no solo han permitido profundizar en el análisis de las implicaciones de las reformas tributarias en la retención en la fuente para los contribuyentes bajo relación de dependencia, sino que también abren caminos para futuras investigaciones. Estas preguntas podrían guiar estudios posteriores que exploren, por ejemplo, cómo la simplificación normativa impacta en el cumplimiento fiscal a largo plazo, o cómo la introducción de nuevas deducciones afecta la equidad y eficiencia del sistema tributario en diferentes contextos económicos. De este modo, el análisis de las reformas fiscales no solo contribuye a una comprensión más completa del presente, sino que también ofrece una base sólida para explorar las dinámicas futuras de la política tributaria en Ecuador.

# CAPITULO V

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 CONCLUSIONES

Para finalizar esta investigación se han establecido las siguientes conclusiones en relación de los objetivos alcanzados:

1. Las reformas tributarias implementadas entre 2021 y 2024 han logrado mantener una fórmula básica de cálculo para la retención en la fuente, lo que garantiza estabilidad y previsibilidad para los contribuyentes. Sin embargo, los ajustes realizados en las deducciones y tablas progresivas reflejan una clara intención de adaptar el sistema fiscal a las cambiantes condiciones económicas, promoviendo una mayor equidad en la carga tributaria.
2. A lo largo de los años, las modificaciones en las deducciones personales y fracciones básicas han jugado un papel crucial en la evolución de la retención en la fuente. Estos cambios no solo han facilitado un alivio fiscal progresivo para los contribuyentes, sino que también han sido utilizados estratégicamente para incentivar comportamientos específicos, como la inversión en sostenibilidad y educación tecnológica en 2024.
3. La recaudación tributaria por retenciones en la fuente ha mostrado variaciones significativas, reflejando la interacción entre políticas fiscales estrictas y medidas de alivio. Mientras que las reformas de 2022 lograron incrementar la recaudación, las políticas de alivio fiscal implementadas en 2023 y 2024, aunque beneficiosas para los contribuyentes, resultaron en una disminución de los ingresos fiscales, subrayando la necesidad de equilibrar la equidad fiscal con la sostenibilidad de las finanzas públicas.

## 5.2 RECOMENDACIONES

Por último, se plantean recomendaciones en relación con las conclusiones que se plantearon en este estudio:

1. Que, futuras reformas continúen simplificando y clarificando las normativas fiscales, asegurando que los contribuyentes puedan entender y cumplir con sus obligaciones de manera efectiva. Esto también implica revisar periódicamente la estructura de las tablas progresivas y fracciones básicas para garantizar que se mantenga un equilibrio adecuado entre la simplicidad administrativa y la justicia fiscal.
2. Es crucial que las autoridades fiscales realicen una evaluación constante de las deducciones personales permitidas, ajustando los límites y categorías en función de las condiciones económicas y sociales. Esto ayudará a evitar una erosión innecesaria de la base imponible, garantizando que las deducciones cumplan su propósito sin comprometer la recaudación fiscal.
3. Por último, se debe implementar un sistema de monitoreo continuo del impacto de las reformas fiscales en la recaudación y el comportamiento de los contribuyentes. Esto permitirá realizar ajustes oportunos para mantener un balance entre la recaudación necesaria y los incentivos fiscales, asegurando la sostenibilidad fiscal a largo plazo mientras se promueven políticas públicas como la sostenibilidad y la equidad.

## 6. REFERENCIAS

- Allauca-LLamuca, J. A., Andrade-Amoroso, R. P., & Astudillo-Arias, P. Y. (2020). Efectos económicos en el sector empresarial del Ecuador por las reformas tributarias en el ICE. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(4), 124-149. doi:<https://doi.org/10.35381/r.k.v5i4.950>
- Almeida Espinoza, A., & Rojas Prada, G. (2018). Reforma tributaria y el impacto sobre la renta de las personas jurídicas en Colombia. *Revista GEON*, 5(2), 68-81. Obtenido de <https://revistageon.unillanos.edu.co/index.php/geon/article/view/5>
- Alvear Haro, P. F., Elizalde Marín, L. K., & Salazar Tenelanda, M. V. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*. Obtenido de <http://www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html>
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Ecuador. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- Asamblea Nacional. (2021). *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19*. Quito.
- Asamblea Nacional. (2023). *Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar*. Quito.
- Ayabaca Mongrovejo, O., Figueroa Campoverde, D., & Becerra Palacios, E. (2023). Análisis de las reformas tributarias en el pago del Impuesto a la Renta para personas naturales bajo relación de dependencia. *Boletín de Coyuntura*, 7-16. Obtenido de <https://revistas.uta.edu.ec/erevista/index.php/bcoyu/article/view/1958/2364>
- Balladare-Quijije, L. D., & Mendoza-Vera, C. A. (2021). Las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación fiscal del impuesto a la renta en el Cantón Manta,

Ecuador, 2021. 593 *Digital Publisher CEIT*, 8(3), 1006-1019.  
doi:<https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1843>

CEPAL. (2011). Estudio Económico de América Latina y el Caribe. En *Síntesis y reflexiones finales sobre los desafíos derivados del panorama externo previsto para el mediano plazo* (pág. 147). Santiago de Chile. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/c221261a-49f3-4134-afe8-68d17b9a515a/content>

Espinoza Carrasco, A. S. (2022). *Efecto que generan las reformas tributarias del Impuesto a la Renta en los años 2021-2022 en las personas naturales en relación de dependencia en UNEMI*. Milagro. Obtenido de <https://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/7043/1/ESPINOZA%20CARRASCO%20ALEX.pdf>

Estupiñán Véliz, C. E., & Burgos Carpio, B. A. (2023). Reformas Tributarias del Ecuador 2020: Un análisis general e impacto. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 1603-1621. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9152117>

Gavilán Gavilán, V. I., Chicaiza Herrera, M. A., Gavilán Gavilán, E. S., & Armas Heredia, I. R. (2023). Las reformas tributarias y el efecto en el cálculo del impuesto a la renta. Caso de estudio. *Sigma*, 10(01), 11-23. doi:<https://doi.org/10.24133/ris.v10i01.2915>

GRUPO FARO. (2021). *Principales reformas tributarias en el Gobierno de Lenin Moreno*. Obtenido de Factsheet: [https://grupofaro.org/wp-content/uploads/2024/01/Factsheet-3.-Principales-reformas-tributarias-en-el-Gobierno-de-Lenin-Moreno\\_compressed.pdf](https://grupofaro.org/wp-content/uploads/2024/01/Factsheet-3.-Principales-reformas-tributarias-en-el-Gobierno-de-Lenin-Moreno_compressed.pdf)

Interno, R. p. (2010). *Reglamento para aplicación Ley de Régimen Tributario Interno*. Quito: Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun.- 2010.

(2018). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>

LORTI. (2018). Quito.

- Mayorga Morales, T. P., Campos Llerena, L. P., Arguello Guadalupe, C. S., & Villacis Uvidia, J. F. (2020). Nuevas reformas tributarias y su impacto en la economía del Ecuador. *FIPCAEC*, 5(8), 30-40. Obtenido de <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/199/325>
- Moscoso Almachi, I. S., & Silva Barrera, E. P. (2023). El Principio de Progresividad y la Tarifa Única del Impuesto a la Renta de Sociedades en Ecuador. *Ciencia Latina Internacional*, 7(4), 5377-5397. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7354>
- Narváez Villacrés, K. G., & Campuzano Vásquez, J. A. (2020). Reformas económicas y su incidencia en el crecimiento del Ecuador, periodo 1980-2017. *Revista Mapa*, 818, 110-121. Obtenido de <https://revistamapa.org/index.php/es/article/view/194/248>
- Paz, J. J., & Miño Cepeda. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. Quito: SRI-PUCE-THE. Obtenido de [https://the.pazymino.com/JPYM-HISTORIA\\_DE\\_LOS\\_IMPUESTOS\\_EN\\_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf](https://the.pazymino.com/JPYM-HISTORIA_DE_LOS_IMPUESTOS_EN_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf)
- Plua Parrales, N. V. (2019). Análisis evolutivo de las reformas tributarias en el Ecuador, un estudio del 2010. *Dominio de las Ciencias*, 5(2), 268-281. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7343687.pdf>
- Quispe Fernández, G. M., Arellano Cepeda, O. E., Rodríguez, E. A., Negrete Costales, O. P., & Vélez Hidalgo, K. G. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. *Espacios*, 40(13), 21. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a19v40n13/a19v40n13p21.pdf>
- Quitisaca-Gallegos, E. C., & Torres-Negrete, A. d. (2023). Reformas tributarias en Ecuador. Impacto en determinación del Impuesto a la Renta, Pymes sector textil. *MQR Investigar*, 7(2), 851-875. doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.2.2023.851-875>
- Saltos Orrala, M. Á. (2017). Los Principios Generales del Derecho Tributario Según la Constitución de Ecuador. *Empresarial*, 11(2), 61-67. Obtenido de <https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/view/95/84>

- Santana-Ramírez, J. A., Gaspar-Santos, M. E., & Moreno-Arvelo, P. M. (2021). Impuesto a la salida de divisas y sus efectos en la economía ecuatoriana. *Iustitia Socialis*, 6(10), 105-118. doi:<https://doi.org/10.35381/racji.v6i10.1173>
- SRI. (s.f.). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/informacion-general>
- SRI. (s.f.). *Guía para contribuyentes*. Obtenido de Impuesto a la Renta: <file:///C:/Users/dellr/Downloads/Art%202%20Concepto%20de%20renta.pdf>
- Urdaneta Montiel, A. J., Crespo García, M. K., Solano Solano, J. A., & Borgucci García, E. V. (2019). La dimensión del sector público en el Ecuador y su impacto a través de la política tributaria en la competitividad de las Pymes. *Innova Research Journal*, 4(3.2), 217-238. Obtenido de <https://revistas.uide.edu.ec/index.php/innova/article/view/1221/1634>
- Vilela Mera, P. D., Govea Robinzón, E. J., Vilela Govea, G. E., & Vilela, P. (2023). Impacto económico del Impuesto a la Renta de 2022 en las remuneraciones de los empleados y trabajadores ecuatorianos en relación de dependencia. *Revista Científica Retos de la Ciencia*, 7(14), 1-18. Obtenido de <https://www.retosdelacienciaec.com/Revistas/index.php/retos/article/view/447>